ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas y un minuto del día 18 de noviembre de 2016, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE EN FUNCIONES:

D. José M.ª Martínez González

VICEPRESIDENTES:

- D. Ángel Guerra García
- D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

- D.ª M.ª Montserrat Aparicio Aguayo
- D. Ángel Carretón Castrillo
- D. Ramiro Ibáñez Abad
- D. Ricardo Martínez Rayón
- D. Jorge Mínguez Núñez

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Sr. Presidente en funciones se declara abierta la sesión, excusando la asistencia del Excmo. Sr. Presidente y del Portavoz del Grupo Popular D. Borja Suárez Pedrosa.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de noviembre de 2016, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

2.- AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO, AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en reunión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2016 se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado.

La Base Duodécima de esta convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración, salvo precepto en contrario, ampliar los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Debido al escaso grado de ejecución y a las numerosas peticiones de prórroga recibidas se hace necesario ampliar los plazos de ejecución hasta el 30 de abril de 2017 y los plazos de justificación hasta el 30 de junio de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Ampliar los plazos de esta Convocatoria de subvenciones para la reparación de construcción de cercados y abrevaderos, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

<u>Segundo</u>.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

3.- AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en reunión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2016 se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la reparación de caminos correspondientes a la infraestructura viaria, de titularidad municipal que den acceso a zonas de cultivo o al monte.

La Base Duodécima de esta convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración, salvo precepto en contrario, ampliar los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Debido al escaso grado de ejecución y a las numerosas peticiones de prórroga recibidas se hace necesario ampliar los plazos de ejecución hasta el 30 de abril de 2017 y los plazos de justificación hasta el 30 de junio de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Ampliar los plazos de esta Convocatoria de subvenciones para la reparación de caminos rurales, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

<u>Segundo</u>.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de la Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 11 de noviembre de 2016, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por un Capataz y un

Conductor de Moto-niveladora y Retro-excavadora, en marcar caminos de concentración parcelaria y otros, en el mes de octubre del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ARCHIVO PROVINCIAL

<u>5.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.</u>

Visto el informe propuesta presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 2 de octubre de 2016, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de octubre del presente año, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en dicho Monasterio (Vigilancia Sala de Exposiciones y Acto de Autismo Burgos), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

6.- APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión celebrada el 10 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, y a sabiendas que de la contratación de una empresa externa que gestionase estas actividades, se abaratarían los costes.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin embargo y teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan el cambio en las fechas programadas, en el presupuesto, etc.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar los siguientes proyectos se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para su realización durante el presente ejercicio de 2016.

PROYECTO/ACTIVIDADES	AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL	IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR
CEAS ARANDA RURAL		_
DINAMIZACION RURAL	QUINTANA DEL PIDIO	300,00
TOTAL		300,00
CEAS BRIVIESCA		
EDUCACION PARA LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	BRIVIESCA	2.295,00
TOTAL		2.295,00
CEAS BURGOS RURAL NORTE		
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	MERINDAD DE RIO UBIERNA	143,83
EDUCAR EN LA IGUALDAD Y PREVENCION DE LAVIOLENCIA DE GENERO, TALLERES	IBEAS DE JUARROS, QUINTANADUEÑAS Y ORBANEJA RIOPICO	758,18
TOTAL		902,01
CEAS ESPINOSA DE LOS MONTEROS		
AUMENTO APOYO A LA MUJER RURAL	MERINDAD DE MONTIJA	150,00
EDUCACION PARA LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.180,00
TOTAL		1.330,00
CEAS MEDINA DE POMAR		
ANEXO INCLUSION SOCIAL	MEDINA DE POMAR	1.600,00
TOTAL		1.600,00
CEAS QUINTANAR DE LA SIERRA		
ANEXO APOYO AL CUIDADOR	QUINTANAR DE LA SIERRA	100,00
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	REGUMIEL DE LA SIERRA Y NEILA	400,00
EDUCAR PARA LA IGUALDAD	QUINTANAR DE LA SIERRA	799,75
TOTAL		1.299,75

IMPORTE

PROYECTO/ACTIVIDADES	AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL	IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR
CEAS ROA		
AMPLICACION INCLUSION SOCIAL	ROA	1.841,00
TOTAL		1.841,00
0540 041 40 DE LOO INFANTEO		
CEAS SALAS DE LOS INFANTES		050.00
AMPLIACION ENVEJECIMIENTO ACTIVO	SALAS DE LOS INFANTES	250,00
TOTAL		250,00
CEAS SANTAMARIA DEL CAMPO		
PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO	SANTA MARIA DEL CAMPO Y PAMPLIEGA	300,00
TOTAL		300,00
CEAS TRESPADERNE		
IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	FRIAS	261,95
TOTAL		261,95
OF AC VILL ADOAYO		
CEAS VILLARCAYO HABILIDADES DE CRECIMIENTO	MERINDAD DE VALDEPORRES	397,44
PERSONAL	WENINDAD DE VALDEFORNES	
TOTAL		397,44
TOTAL CEAS		10.777,15
CEAS BURGOS RURAL SUR		
ANEXO PLAN DROGAS	VILLAGONZALO PEDERNALES	120,00
TOTAL		120,00
CEAS MEDINA DE POMAR		
ANEXO PLAN DROGAS	MEDINA DE POMAR	104,31
TOTAL		104,31
CEAS QUINTANAR DE LA SIERRA		
PLAN DROGAS, TALLER DE REFUERZO EDUCATIVO	QUINTANAR DE LA SIERRA	420,00
TOTAL		420,00
TOTAL CEAS		644,31

<u>Segundo</u>.- Abonar dichos programas de actividades en los municipios de la provincia de Burgos, a través de los Centros de Acción Social (CEAS), cuyos importes serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 38/2311/46200, Programa Ayuntamientos por un importe de 10.777,15.- € y la aplicación presupuestaria 39/233/46200, Programa Drogas por un importe de 644,31.- €, existiendo al efecto consignación presupuestaria según informe de la Intervención de fecha 9 de febrero del 2016.

7.- APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA CRECEMOS, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, DURANTE EL AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 10 de noviembre de 2016, y visto el expediente iniciado para la suscripción de los Convenios de Colaboración para el desarrollo del Programa Crecemos, durante el año 2016, con los municipios de Buniel, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Covarrubias, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel de Izan, Huerta de Rey, Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Oña, Peñaranda de Duero, Pradoluengo, Santa María del Campo, Sotillo de la Ribera, Trespaderne, Valdorros, Valle de Losa, Valle de Valdebezana, Villadiego, Villalba de Duero y Villalbilla de Burgos, contrayendo el compromiso de aportar a favor de cada Ayuntamiento una cantidad por importe de 11.571,84 euros anuales en concepto de anticipo del 100% de la subvención, lo que supone un importe total de 277.724,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.462.01 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prestar la aprobación a los Convenios de Colaboración entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Buniel, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Covarrubias, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel de Izan, Huerta de Rey, Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Oña, Peñaranda de Duero, Pradoluengo, Santa María del Campo, Sotillo de la Ribera, Trespaderne, Valdorros, Valle de Losa, Valle de Valdebezana, Villadiego, Villalba de Duero y Villalbilla de Burgos para la continuidad durante el año 2016, del Programa "CRECEMOS", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para su firma.

<u>Tercero</u>.- Contraer el compromiso de aportar a favor de cada Ayuntamiento perteneciente al Programa, una cantidad por importe de 11.571,84 euros anuales en concepto de anticipo del 100% de la subvención, con destino a financiar los costes salariales y el abono de una póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.462.01 del Presupuesto Provincial para 2016.

8.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN SOLICITADA POR LA ONG ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2016.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 10 de noviembre de 2016, y visto el escrito presentado el 25 de octubre de 2016 por parte de la ONG ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, en el que solicitan la ampliación del plazo de justificación y ejecución de la subvención concedida en el ejercicio 2016, para el Proyecto "Mejorar el acceso, la disponibilidad, la estabilidad y la calidad de los alimentos para 109 campesinos (105 mujeres y 4 hombres) de la localidad de Koylel, en el Departamento de Podor, Región de Saint-Louis, Senegal", así como el siguiente informe emitido el día 2 de noviembre de 2016:

"PRIMERO. La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 22 de julio de 2016, resolvió conceder a la ONG ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ una subvención por importe de 17.275,63 euros para el Proyecto "Mejorar el acceso, la disponibilidad, la estabilidad y la calidad de los alimentos para 109 campesinos (105 mujeres y 4 hombres) de la localidad de Koylel, en el Departamento de Podor, Región de Saint-Louis, Senegal."

SEGUNDO. En fecha 20 de septiembre de 2016, se procedió al abono del anticipo del 100% de la subvención concedida, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- En fecha 25 de octubre de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por el Vicepresidente y representante en Burgos de la entidad, por el que solicita: una prórroga de un mes en la ejecución del proyecto hasta el 30/11/2016 y una prórroga del plazo para la entrega del Informe Final hasta el 01/03/2017, debido a que el distribuidor de la motobomba prevista para este Proyecto se ha retrasado en su entrega, por lo que la capacitación en el uso de la misma se ha retrasado.

CUARTO.- La <u>Base Quinta</u> de la Convocatoria: *Gastos subvencionables*, establece en su apartado *A.- Proyectos de desarrollo*, punto 5:

"El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016".

Por lo tanto, la ejecución del Proyecto se encuentra dentro del plazo establecido en la Convocatoria, no procediendo la solicitud de prórroga del mismo.

QUINTO.- La <u>Base Decimoquinta</u> de la Convocatoria: *Justificación y forma de pago* en su apartado 6, establece lo siguiente:

"El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en <u>el plazo máximo</u> de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2016).

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican."

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2016, el periodo máximo de justificación de la misma **vence el 28 de febrero de 2017.**

SEXTO.- Si bien la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto, la misma no se encuentra motivada, por lo tanto, procede la **desestimación** de la prórroga del plazo de justificación solicitada hasta el 1 de marzo de 2017, debiéndose presentar la justificación como fecha límite el 28 de febrero de 2017."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA denegar la prórroga solicitada por la ONG AMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, del plazo de justificación hasta el 1 de marzo de 2017, debiéndose presentar la justificación del importe del 100% del presupuesto aceptado de la subvención concedida para la financiación del Proyecto "Mejorar el acceso, la disponibilidad, la estabilidad y la calidad de los alimentos para 109 campesinos (105 mujeres y 4 hombres) de la localidad de Koylel, en el Departamento de Podor, Región de Saint-Louis, Senegal", hasta el día 28 de febrero de 2017.

9.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN SOLICITADA POR LA ONG ENTREPUEBLOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2016.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 10 de noviembre de 2016, y visto el escrito presentado el 26 de octubre de 2016, por parte de la ONG ENTREPUEBLOS en el que solicita ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2016, para el Proyecto "Defensa de los derechos, de la soberanía alimentaria y de la plurinacionalidad como instrumento estratégico de la reconstrucción y reactivación económica de los territorios afectados por el terremoto en Ecuador", así como el siguiente informe emitido el 31 de octubre de 2016:

"PRIMERO. La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 22 de julio de 2016, resolvió conceder a la ONG ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS una subvención por importe de 20.675,10 euros para el Proyecto "Defensa de los derechos, de la soberanía alimentaria y de la plurinacionalidad como instrumento estratégico de la reconstrucción y reactivación económica de los territorios afectados por el terremoto en Ecuador."

SEGUNDO. En fecha 20 de septiembre de 2016, se procedió al abono del anticipo del 100% de la subvención concedida, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- En fecha 26 de octubre de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por la representante legal de la entidad, por el que solicita una ampliación de del plazo concedido para la justificación, ya que se ha recibido el dinero el 5 de octubre pasado y la contraparte y las bases afectadas por el terremoto, en la presentación del proyecto expresaron la necesidad de disponer de este tiempo extra para poder ejecutar el mismo. Los motivos son la replanificación de actividades, debido a la coyuntura cambiante de las zonas y poblaciones afectadas en esta fase de postemergencia, tal y como se detalla en el escrito presentado.

CUARTO.- La <u>Base Decimoquinta</u> de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

"El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2016).

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican."

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2016, el periodo máximo de justificación de la misma **vence el 28 de febrero de 2017.**

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la *Disposición transitoria tercera*, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es aplicable el art 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece en su apartado 3:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, <u>que no exceda de la mitad de los mismos</u>, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

. . .

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

En base a lo anterior, y dado que el plazo de justificación del anticipo concedido es de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el periodo máximo de <u>ampliación</u> del plazo de justificación es de <u>un mes y medi</u>o.

SEXTO.- Dado que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la estimación de la prórroga del plazo de justificación por un periodo de mes y medio, hasta el 12 de abril de 2017."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA conceder la prórroga solicitada por la ONG ENTREPUEBLOS, por un plazo de mes y medio del plazo de justificación del importe del 100% del presupuesto aceptado de la subvención concedida para la financiación del Proyecto "Defensa de los derechos, de la soberanía alimentaria y de la plurinacionalidad como instrumento estratégico de la reconstrucción y reactivación económica de los territorios afectados por el terremoto en Ecuador", hasta el día 12 de abril de 2017.

10.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN SOLICITADA POR LA ONG FUNDACIÓN CAUCE DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2016.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 10 de noviembre de 2016, y visto el escrito presentado el 3 de noviembre de 2016 por parte de la ONG FUNDACIÓN CAUCE, en el que solicitan la ampliación del plazo de justificación y ejecución de la subvención concedida en el ejercicio 2016, para el Proyecto "Creación de un Centro de atención materno infantil para la atención sanitaria y nutricional de la población de las áreas indígenas del Departamento de Chimaltenango. Guatemala", así como el siguiente informe emitido con fecha 7 de noviembre de 2016:

"PRIMERO. La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 22 de julio de 2016, resolvió conceder a la ONG FUNDACIÓN CAUCE una subvención por importe de 17.131,82 euros para el Proyecto "Creación de un Centro de atención materno infantil para la atención sanitaria y nutricional de la población de las áreas indígenas del Departamento de Chimaltenango. Guatemala."

SEGUNDO. En fecha 20 de septiembre de 2016, se procedió al abono del anticipo del 100% de la subvención concedida, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- En fecha 3 de noviembre pasado, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por la Presidenta de la Fundación Cauce, por el que solicita un aplazamiento en la ejecución del proyecto y por lo tanto una ampliación de del plazo concedido para la justificación, ya que el dinero de la subvención fue abonado a una cuenta corriente equivocada, por lo que a fecha del escrito presentado aún no han recibido los fondos tal y como se detalla en el mismo.

CUARTO.- En relación con la solicitud de que sea concedido un aplazamiento en la ejecución del proyecto, hay que atenerse a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de referencia, concretamente a la <u>Base Quinta</u> A.- apartado 5 que establece:

"El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016".

No se contempla en la Bases de la Convocatoria la posibilidad de ejecutar el Proyecto finalizado dicho plazo.

QUINTO.- Respecto a la ampliación del plazo de justificación la <u>Base</u> <u>Decimoquinta</u> de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

"El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2016).

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican."

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2016, el periodo máximo de justificación de la misma **vence el 28 de febrero de 2017.**

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la *Disposición transitoria tercera*, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es aplicable el art 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece en su apartado 3:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, <u>que no exceda de la mitad de los mismos</u>, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

. . .

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

En base a lo anterior, y dado que el plazo de justificación del anticipo concedido es de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el periodo máximo de <u>ampliación</u> del plazo de justificación es de <u>un mes y medio</u>.

SÉPTIMO.-. Dado que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la estimación de la prórroga del plazo de justificación por un periodo de mes y medio, **hasta el 12 de abril de 2017."**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA conceder la prórroga solicitada por la ONG FUNDACIÓN CAUCE, por un plazo de mes y medio del plazo de justificación del importe del 100% del presupuesto aceptado de la subvención concedida para la financiación del Proyecto "Creación de un Centro de atención materno infantil para la atención sanitaria y nutricional de la población de las áreas indígenas del Departamento de Chimaltenango. Guatemala", hasta el día 12 de abril de 2017.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y UNICEF, COMITÉ DE CASTILLA Y LEÓN, EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, D. Jorge Mínguez Núñez, de fecha 16 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento de los principios de autonomía presupuestaria y responsabilidad establecidos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, consideradas en la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, como agentes de la cooperación al desarrollo y teniendo en cuenta al respecto, la aprobación del II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, 2013-2016, fundamentalmente en cuanto a las Prioridades Horizontales, Sectoriales, Sociales y Geográficas que deben presidir la actuación de la misma, es consciente de la necesidad de corresponsabilizarse solidariamente con las políticas de Cooperación para el Desarrollo de los países empobrecidos.

UNICEF Comité Español es una Fundación sin ánimo de lucro, parte integrante de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales.

UNICEF Comité Castilla y León, forma parte de UNICEF Comité Español, que está reconocido formalmente por el Estado Español de acuerdo con el mandato confiado por la Asamblea General de Naciones Unidas, y en el cual se contempla la misión de UNICEF, que es la protección de todos los niños del mundo.

Esta Diputación, dentro de su compromiso político con la Cooperación Internacional al Desarrollo, contempla un concepto integral del desarrollo humano, que entiende como finalidad de la cooperación la erradicación de la pobreza, la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Sostenible.

Dicho compromiso respecto a los Derechos Humanos y por tanto a los Derechos de la Infancia se sustenta en instrumentos legales, tales como el artículo 7 de Prioridades Sectoriales y el artículo 8 de Prioridades Sociales de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad de Castilla y León, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño

Igualmente la función de UNICEF se centra principalmente en la promoción y el cumplimiento en España de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y en los países en vías de desarrollo, sobre programas diseñados para cubrir las necesidades básicas de supervivencia y desarrollo de la infancia, especialmente en contextos de emergencias de origen natural o humano, presentando una larga trayectoria de colaboración con las administraciones Públicas descentralizadas en España, que han materializado su apoyo a la promoción de los derechos de la infancia en el mundo a través de diferentes herramientas de la cooperación al desarrollo.

En este sentido, UNICEF COMITÉ CASTILLA Y LEÓN, teniendo en cuenta la evaluación que en 2014 realizó del Programa de País de UNICEF Mauritania, donde se reflejan las altas tasas de mortalidad infanto-juvenil y mortalidad materna, con altas prevalencias en las regiones sur y medio rural, ha propuesto la formalización de un Convenio de Colaboración para desarrollar durante 2016 el Proyecto "Promoción de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en las regiones de Assaba y Gidimakha en Mauritania."

Hasta la fecha, apenas se ha abordado el área de salud sexual y reproductiva para adolescentes en Mauritania, por ello esta propuesta busca implantar un modelo, al que será necesario dar seguimiento en fases posteriores y que pueda después replicarse a mayor escala en otras regiones del país.

Esta primera fase, de un año de duración, iniciará con un análisis sobre la situación de los servicios de salud sexual y reproductiva entre adolescentes en las regiones de intervención, barreras y dificultades en el acceso a estos servicios por parte de este colectivo. Las actuaciones sobre las que se propone el desarrollo del Proyecto objeto del Convenio de Colaboración son las siguientes:

- 1.- Análisis sobre la situación de los servicios de salud sexual y reproductiva entre adolescentes en las regiones de intervención, barreras y dificultades de acceso a estos servicios por parte de este colectivo.
- 2.- Diseño y puesta en marcha de Espacios para Adolescentes en los 8 centros de salud identificados, o en espacios alternativos en caso de que los centros no sean lo bastante grande, o que otras consideraciones (ubicación, lejanía, confidencialidad) aconsejen otra ubicación.
- 3.- Se promocionará a nivel de las comunidades y con líderes comunitarios la campaña de vacunación contra el virus del papiloma humano y algunos mensajes clave culturalmente aceptables sobre salud sexual y reproductiva.
- 4.- Se formará a trabajadores de salud en técnicas de comunicación con los/as adolescentes y en materias claves de la salud sexual y reproductiva, enfocadas a las necesidades diferenciadas de chicos y chicas.
- 5.- Se seleccionarán y formarán educadores adolescentes que puedan transmitir conocimientos y proponer cambios de actitudes entre sus iguales.

La fórmula de colaboración será la firma de un Convenio, es decir, el procedimiento de concesión directa de la subvención, (art. 22.2 apartado c) de la LGS) debido a que UNICEF es una entidad dependiente de un organismo de Naciones Unidas, lo que conlleva que la justificación económica ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas. Esta excepcionalidad en la forma de justificar impide el acceso de dicha entidad a la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo que anualmente aprueba esta Diputación Provincial.

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Entidad y UNICEF COMITÉ CASTILLA Y LEÓN se considera necesario, por lo tanto, suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, que incluya las actuaciones descritas anteriormente, para lo cual consta Retención de Crédito por importe de 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y UNICEF COMITÉ CASTILLA Y LEÓN, en materia de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, por un importe de 50.000,00 euros para el ejercicio 2016.

Segundo. - Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para su firma.

<u>Tercero</u>.- Aprobar el abono a UNICEF COMITÉ CASTILLA Y LEÓN de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2016, conforme a los términos del Convenio, y que asciende a la cantidad de 50.000 euros. Dicho gasto se hará efectivo automáticamente una vez adoptado el Acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, mediante pago único anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01, según informe favorable de la intervención de fecha 1 de febrero de 2016.

<u>Cuarto</u>.- Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad en la primera reunión que celebre.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

12.- PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta de propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 24 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A. para el suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos de la Diputación Provincial fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2015, y formalizado el día 1 de febrero de 2016 con una duración de un año a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, debiendo finalizar el 1 de febrero de 2017.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado "F" "Plazo de Entrega" prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad mediando mutuo acuerdo de las partes.

Igual consideración en cuanto a la prórroga contractual se efectúa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, con el siguiente tenor literal: "No obstante, se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por una anualidad, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes".

Considerando lo dispuesto en el art. 23. "Plazo de duración de los contratos" del TRLCSP que en su apartado 2 determina: "El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que los suministros se llevarán a cabo con identidad de objeto que en su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y sujeto a regulación armonizada y que tanto en el PCAP como en los diversos anuncios preceptivos de licitación que han sido publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia, según consta en el expediente, contemplan la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad, lo que determina que dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia de licitadores en el procedimiento de su adjudicación.

El último párrafo del artículo 23.2 del TRLCSP determina: "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

En el presente Contrato la prórroga contractual no será obligatoria para el contratista, si bien su ejecución a tenor de lo establecido en el PCAP y el Contrato nace del acuerdo de la voluntad de las partes, elevándose la propuesta de prórroga para su aprobación al órgano de contratación competente.

Al objeto de justificar el mutuo acuerdo de las partes, consta remitida a Diputación Provincial con fecha de entrada 21 de octubre de 2016, solicitud de prórroga contractual suscrita por el representante de UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A., así como informe del Ingeniero Técnico Industrial de Diputación, Director del contrato que manifiesta su conformidad con la solicitud de prórroga toda vez que el contrato se viene desarrollando satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

En cuanto al precio de la prórroga, el PCAP en el apartado "Revisión de precios" de su cuadro-resumen no admite la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La prórroga propuesta alcanza desde el 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, con un importe máximo de 372.648,20 €, IVA incluido, mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados y aceptados por la Administración, a los consumos reales efectuados.

Al objeto de dar continuidad a la ejecución del contrato en la anualidad 2017 sin que los trámites de consignación de crédito y aprobación presupuestaria retrasen la aprobación de prórroga que se solicita, ante la previsión de la existencia de las correspondientes partidas presupuestarias específicas, de cada uno de los Centros de Diputación en que se efectuarán los suministro, en los Presupuestos Generales del año 2017, según lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, se procede a la tramitación anticipada del presente expediente de prórroga.

De conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

No obstante el acuerdo de prórroga se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, mediante la oportuna aprobación del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2017, y subsiguiente retención de crédito.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Prorrogar por una anualidad (1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018) el contrato suscrito con Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A. para el "Suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos de la Diputación Provincial de Burgos", en el importe máximo de 372.648,20 € IVA incluido (307.973,72 €, más 64.674,48 € en concepto de 21% IVA), mediante la aplicación de los precios unitarios fijados en el contrato, a los consumos reales efectuados.

<u>Segundo</u>.- Teniendo en cuenta que la ejecución de la prórroga surtirá efectos en los ejercicios 2017 y 2018, su aprobación queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a cada Centro de Diputación objeto de los suministros, del Presupuesto General de la Diputación para cada anualidad.

<u>Tercero</u>.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

13.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL CONSULADO DEL MAR, EN BURGOS", APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 15 de noviembre de 2016, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Reforma de la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos", que se seguirá por los trámites del procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 185.045,58 €, IVA incluido (152.930,23 €, más 32.115,35 € en concepto de 21% IVA).

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16/3340/63300 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 201600014866, de fecha 18 de mayo de 2016.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 15 de septiembre de 2016, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor el 10 de octubre de 2016.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, exceptuando las contrataciones mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a su vez fue modificado por el Decreto nº 5419 de 14 de agosto de 2015 que mantiene la delegación de competencia en las contrataciones que se efectúen mediante procedimiento negociado sin publicidad, de cuantía superior a 100.000 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Reforma de la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos", que se seguirá por los trámites del procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 185.045,58 €, IVA incluido (152.930,23 €, más 32.115,35 € en concepto de 21% IVA).

<u>Segundo</u>.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 16/3340/63300 del Presupuesto de la Diputación Provincial, en la que existe retenido saldo de crédito suficiente, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

<u>Tercero</u>.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera sesión que celebre.

14.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (24 LOTES), CON DESTINO A LOS CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2017.

Dada cuenta de propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 15 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que por Decreto de la

Presidencia núm. 7.304, de fecha 31 de octubre de 2016, se ha resuelto el inicio del expediente, mediante tramitación anticipada, para contratar el suministro de productos alimenticios, agrupados en veinticuatro lotes, con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excma. Diputación Provincial que se relacionan, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, durante el primer semestre de 2017.

- Residencia de Ancianos "Fuentes Blancas" de Burgos.
- Residencia de Adultos Asistidos de "Fuentes Blancas" de Burgos.
- Residencia de Personas Mayores "San Agustín" de Burgos.
- Residencia de Personas Mayores "San Salvador" de Oña.
- Residencia "San Miguel del Monte" de Miranda de Ebro.

Se trata de un contrato necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de la Diputación Provincial, por cuanto a través de la convocatoria de este procedimiento, se pretende dotar a los Centros Residenciales, de todos aquellos productos necesarios para una alimentación de calidad para el anciano, además de optimizar la gestión del gasto en alimentación.

Considerando que la ejecución del contrato va a producirse en la anualidad 2017, y ante la previsión de la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias siguientes: 31/2314/221.05 (Residencia San Agustín), 32/2314/221.05 (Residencia A. Fuentes Blanca), 35/2314/221.05 (Residencia A.A. Fuentes Blancas), 30/2314/221.05 (Residencia San Salvador), 33/2314/221.05 (Residencia San Miguel del Monte), para hacer frente al pago, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se procede a la tramitación anticipada del expediente, debiendo realizarse los trámites precisos para dotar de crédito adecuado y suficientes a citadas aplicaciones presupuestarias, con cargo a las cuales se realizará el gasto.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, han sido informados jurídicamente por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación Y Junta de Compras que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de de 3 de febrero, y fiscalizados por el Sr. Interventor con fecha 9 de noviembre de 2016.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación, teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación y para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación.

Visto el Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respecto de los contratos de suministros cuando su importe no supere los umbrales económicos establecidos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del suministro de productos alimenticios (agrupados en veinticuatro lotes), con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Diputación Provincial, durante el primer semestre de 2017, con un presupuesto total de licitación de 483.782,00 €, IVA incluido (con los siguientes desgloses por Centros Residenciales: R. San Agustín: 59.800,00 €; R.A. Fuentes Blancas: 121.992,00 €; R.A.A. Fuentes blancas: 89.700,00 €; R. San Salvador: 151.294,00 €; R. San Miguel del Monte: 60.996,00 €).

<u>Segundo</u>.- Teniendo en cuenta que esta contratación surtirá efectos en el ejercicio 2017, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivas del mismo en las aplicaciones presupuestarias siguientes: 31/2314/221.05 (Residencia San Agustín), 32/2314/221.05 (Residencia A. Fuentes Blanca), 35/2314/221.05 (Residencia A.A. Fuentes Blancas), 30/2314/221.05 (Residencia San Salvador), 33/2314/221.05 (Residencia San Miguel del Monte), y en consecuencia aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

<u>Tercero</u>.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

CULTURA Y TURISMO

15.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN. CURSO 2016-2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo en reunión de 8 de noviembre de 2016 y de acuerdo con el artículo 7.1 de los Estatutos de la Residencia Universitaria San Agustín, aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 13 de abril de 2012, es competencia de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial el dar aprobación a la selección de alumnos en dicha Residencia.

Consta en el expediente escrito de la Dirección Académica de la Residencia Universitaria, de fecha 24 de octubre de 2016, consignando la relación de los alumnos matriculados en dicha Institución para el curso escolar 2016-2017, en el que se contempla la admisión de 106 alumnos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aprobar la relación de alumnos admitidos en la Residencia Universitaria San Agustín para el curso 2016-2017, propuesta por la Dirección Académica de la Residencia, que asciende a 106 alumnos, y que se une a la presente Acta como Anexo.

FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

16.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE RESOLVÍA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN III DE EMPLEO 2016, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A HABITANTES, DE IGUAL 20.000 **PERSONAS DESEMPLEADAS** CON DISCAPACIDAD QUE SE **ENCUENTREN** INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS **GENERAL Y SOCIAL.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, D. Ricardo Martínez, Rayón, de fecha 17 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que con fecha 17 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Hoyales de Roa interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 16 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno, el que se resolvía la Convocatoria de subvenciones del PLAN III de Empleo 2016, por los motivos que en el mismo constan.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefe de Sección de Secretaría General, en fecha 15 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

<u>Primero</u>.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2016, aprobar las bases de la Convocatoria de las subvenciones del Plan III de Empleo 2016 explicitadas en el título de éste informe-propuesta.

<u>Segundo</u>.- De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria.-Solicitudes: Plazo y forma, se establece que las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado Anexo I de estas bases, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. (B.O.P. núm. 149 de fecha 5 de Agosto de 2016).

En consecuencia el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el día 25 de Agosto de 2016.

<u>Tercero</u>.- El Ayuntamiento de Hoyales de Roa, con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Roa de Duero el día 23/08/2016, presentó solicitud de subvención y declaración responsable conforme al Anexo I del Plan III de Empleo 2016, para la contratación de un Peón para la "Limpieza y mantenimiento de Calles, Jardines y Edificios Municipales".

Por el Ayuntamiento de Roa de Duero, se remitió dicho Anexo I a la Diputación Provincial de Burgos, teniendo entrada en el Registro General, con fecha 2 de Septiembre de 2016 (asiento 2016021214).

En consecuencia se consideró presentada fuera de plazo (25/08/2016).

<u>Cuarto</u>.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de 2016 (B.O.P. núm. 188 de fecha 3 de Octubre de 2016) se resolvió la convocatoria de subvenciones del Plan III de Empleo 2016, siendo denegada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa, por haberse presentado fuera de plazo. (R.G.E Diputación 2 de Septiembre de 2016).

Quinto.- Con fecha 17 de Octubre de 2016, -a través del Registro de la Junta de Castilla y León, Aranda de Duero, (R.G.E. Diputación 20 de Octubre de 2016, asiento núm. 2016025642)- el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, presentó en nombre y representación de la citada Corporación, Recurso de Reposición contra la Resolución de fecha 16 de Septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno, por considerar que la solicitud se presentó dentro del plazo establecido a través de la Oficina Integrada de Atención al Ciudadano en el Ámbito de Castilla y León del Ayuntamiento de Roa de Duero (Burgos).

Se adjunta copia del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León, así como el documento que recoge los Criterios de Actuación para Oficinas Integradas en Castilla y León, manual elaborado conjuntamente entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Castilla y León.

Aplicando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DEREHO

<u>PRIMERO</u>.- Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, se interpone recurso de Reposición, en tiempo y forma, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad el día 16 de Septiembre de 2016, por la que se resuelve la concesión de subvenciones del Plan III de Empleo 2016, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Transitoria Tercera c) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>SEGUNDO</u>.- El citado acuerdo deniega la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa, por haberla presentado fuera de plazo, según se ha recogido en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

TERCERO.- Con fecha 31 de Octubre de 2013 se suscribió el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la Implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León, (B.O.C.yL. núm. 221 de 15 de Noviembre de 2013) cuyo objeto es acordar la colaboración para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes.

Son Administraciones intervinientes del Convenio las Administraciones firmantes y las Entidades Locales que se adhieran (Cláusula Primera del Convenio).

El incumplimiento por las Administraciones intervinientes de la obligación que les impone el art. 57.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 17 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Loca de que de "cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones (Local, Estatal o Autonómica) se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información", no exime a la Entidad Provincial del cumplimiento de sus términos en lo que le afecte (art. 6 del Cc)

<u>CUARTO</u>.- Según el apartado 4 de la Cláusula Cuarta, las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

"a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación, de forma gratuita para el ciudadano, de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a:

Los órganos de la Administración de las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local y a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco, del ámbito territorial de Castilla y León.

- b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios

informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible."

Si bien el Convenio y los documentos que en desarrollo del mismo se han publicado, hacen referencia al "ciudadano", debe tomarse el término en un concepto amplio, en cuanto sujeto que se relaciona con una Administración Pública, como interesado en un procedimiento, como titular de derechos e intereses legítimos, y por tanto en el ámbito administrativo el término "ciudadano" engloba tanto a una persona física como jurídica, pública o privada que se relaciona con una Administración Pública.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Roa de Duero, se encuentra adherido a la Red de Oficinas Integradas en el ámbito Territorial de Castilla y León, Oficinas de Contacto desde su publicación en el BOCyL el día 31/12/2013, (se incorpora por la informante dicho documento al expediente).

<u>SEXTO</u>.- Es por ello que la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa a través del Registro del Ayuntamiento de Roa de Duero, -el día 23 de Agosto de 2016 dentro del plazo de veinte días naturales- al estar configurado como Oficina de contacto, admitiendo la presentación, de forma gratuita para el ciudadano, de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a.... los órganos de la Administración de las Diputaciones Provinciales...(Cláusula Cuarta 4.a) del Convenio) es válida a los efectos de cumplimiento del plazo establecido en la Convocatoria para la presentación de solicitudes, el cual finalizaba el día 25 de Agosto de 2016.

<u>SÉPTIMO</u>.- La solicitud se recepcionó en esta Entidad Provincial el día 2 de Septiembre de 2016, por incumplimiento del Ayuntamiento de Roa de Duero del compromiso adquirido a tenor de la Cláusula 4 del Convenio, y que debió:

- Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos.
- Dicha remisión se efectuará <u>por los medios más apropiados para que su</u> <u>recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos</u> y telemáticos en los supuestos en que sea posible."

Remisión que efectuó fuera del plazo de los tres días siguientes al de su recepción y no efectuado por los medios electrónicos de que dispone el Ayuntamiento de Roa de Duero, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial, que hubiera permitido que la solicitud hubiera sido recepcionada de forma inmediata.

Dicho incumplimiento no puede imputarse a la Entidad Local solicitante, la cual cumplió en tiempo y forma con los requisitos de presentación de la solicitud a través de los medios legales disponibles al efecto, la Oficina de Contacto del Ayuntamiento de Roa de Duero, integrada en la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León, y en consecuencia no puede verse perjudicada por ser excluida como beneficiaria de la Convocatoria de subvenciones del Plan III de Empleo 2016, por una conducta ajena y no imputable a su voluntad.

<u>OCTAVO</u>.- La Junta de Gobierno, es el órgano competente para resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa, por ser el órgano que dictó el acuerdo que se recurre.

<u>NOVENO</u>.- En la aplicación presupuestaria 75 2410 462.00 del Presupuesto 2016 existe crédito adecuado y suficiente, para tal fin, por renuncia expresa del Ayuntamiento de Estepar (7/10/2016).

En base a lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

<u>Primero</u>.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de 2016, por el que se resolvía la Convocatoria de Subvenciones del Plan III de Empleo 2016, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por la que se le denegaba la subvención.

<u>Segundo</u>.- Admitir la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa, el día 23 de Agosto de 2016 a través de la Oficina de Contacto de Roa de Duero integrada en la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León, dentro del plazo establecido en la convocatoria de veinte días naturales a partir de su publicación en el B.O.P. y que finalizaba el día 25 de Agosto de 2016. (Cláusula Cuarta)

<u>Tercero</u>.- Conceder al Ayuntamiento de Hoyales de Roa, al cumplir todos los requisitos exigidos en la Convocatoria referida, una subvención por importe de 5.000,00 euros (cinco mil euros) para la contratación de un trabajador en la categoría de "Peón" a media jornada, con una duración de 180 días para la realización de "Limpieza y Mantenimiento de Calles, Jardines y Edificios Municipales".

<u>Cuarto</u>.- Si por razones de urgencia en el cumplimiento de los plazos establecidos se adoptara acuerdo por la Junta de Gobierno, sin ser dictaminado previamente el asunto por la Comisión Informativa de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, se la dará cuenta posteriormente del acuerdo adoptado.

Quinto.- El crédito aplicable a dicho gasto será el destinado inicialmente al Ayuntamiento Estepar, por renuncia de su titular (7/10/2016). "

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa contra el acuerdo de 16 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno, que resolvía la Convocatoria de subvenciones del PLAN III de Empleo 2016, por los motivos indicados en el informe-propuesta de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 15 de noviembre de 2016.

<u>Segundo</u>.- Conceder al municipio de Hoyales de Roa una subvención de 5.000,00 € para la contratación de un trabajador en la categoría de "Peón" a media jornada, con una duración de 180 días para la realización de "Limpieza y Mantenimiento de Calles, Jardines y Edificios Municipales, adjudicándole el remanente existente por renuncia del municipio de Estepar.

<u>Tercero</u>.- Notificar al Ayuntamiento de Hoyales de Roa la estimación de su recurso y su condición de beneficiario de la subvención.

<u>Cuarto</u>.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica en la primera reunión que se celebre.

Con el permiso del Sr. Presidente en funciones, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio de los Mozos Balbás.

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

17.- AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN EN PEQUEÑAS POBLACIONES, AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 8 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 18 de marzo de 2016, se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones para la explotación y mantenimiento de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones, 2016.

La base duodécima de esta Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración, salvo precepto en contrario, ampliar los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Debido al escaso grado de ejecución y a las numerosas peticiones de prórroga recibidas se hace necesario ampliar los plazos de ejecución hasta el 30 de abril de 2017 y los plazos de justificación hasta el 30 de junio de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Ampliar los plazos de la Convocatoria de subvenciones para la explotación y mantenimiento de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones 2016, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

<u>Segundo</u>.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

18.- AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 8 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 2016 se aprobaron las bases de la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La base duodécima de esta primera Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración, salvo precepto en contrario, ampliar los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Debido al escaso grado de ejecución y a las numerosas peticiones de prórroga recibidas se hace necesario ampliar los plazos de ejecución hasta el 30 de abril de 2017 y los plazos de justificación hasta el 30 de junio de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Ampliar los plazos de esta primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

<u>Segundo</u>.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

19.- APROBACIÓN DE DIFERENTES PRÓRROGAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE VARIAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 8 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2016, acordó convocar subvenciones a Entidades Locales, para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2016, cuyas bases fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código BDNS 302488 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58, de fecha 28 de marzo de 2016).

Con fecha 24 de junio de 2016, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria resolvió la concesión de las subvenciones correspondientes a dicha Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.00.

Vistos los escritos presentados por la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, la Junta Vecinal de Quintanilla Escalada y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, de fechas 14, 19 y 25 de octubre de 2016, respectivamente, solicitando la concesión de una prórroga para poder ejecutar la inversión y justificar las subvenciones concedidas dentro de la referida Convocatoria (de 3.000, 1.936,81 y 2.626,35 euros, respectivamente), alegando retrasos en la obtención de las licencias necesarias y en la fabricación de los equipos para la ejecución de los proyectos.

Vistos, asimismo, los informes técnicos en los que se considera justificada la concesión de estas prórrogas (que en cualquier caso no pueden exceder la mitad del plazo inicialmente establecido, de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Conceder a la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, a la Junta Vecinal de Quintanilla Escalada y al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero una prórroga de cinco meses, hasta el día 15 de abril de 2017, para la justificación de las subvenciones concedidas dentro de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2016.

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, a la Junta Vecinal de Quintanilla Escalada y al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para su conocimiento, y al Servicio de Intervención a los efectos que resulten de aplicación en los apuntes contables correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.00.

20.- ACEPTACIÓN DE LAS RENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROA Y DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUMA A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 8 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2016, acordó convocar subvenciones para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2016, cuya Convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código BDNS 302488 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58, de fecha 28 de marzo de 2016).

Con fecha 24 de junio de 2016, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria resolvió la concesión de las subvenciones correspondientes a dicha Convocatoria, incluyendo sendas subvenciones de 3.000 euros al Ayuntamiento de Roa y a la Entidad Local Menor de Guma.

Con fecha 30 de junio de 2016 se realiza la correspondiente notificación de concesión de las subvenciones a los beneficiarios sin recibirse la renuncia expresa a la misma, a la que hace referencia la Base 8.1 de la Convocatoria, en los quince días hábiles siguientes a dicha notificación.

Recibidos posteriormente escritos de la Entidad Local Menor de Guma y del Ayuntamiento de Roa, de fechas 11 y 27 de octubre de 2016, respectivamente, de renuncia a las subvenciones concedidas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aceptar las renuncias del Ayuntamiento de Roa y de la Entidad Local Menor de Guma a las subvenciones concedidas dentro de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2016.

<u>Segundo</u>.- Dar traslado de dichas renuncias al Servicio de Intervención, a los efectos que resulten de aplicación en los apuntes contables correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.00.

21.- RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, AÑO 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 18 de octubre de 2016, constituida en Comisión de Valoración, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno, en sesión

extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, acordó aprobar la Segunda Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de fecha 10 de agosto de 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con fecha 18 de octubre de 2016, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Dar por desistidos de su petición a los siguientes solicitantes, por no haber completado la documentación o no haber subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud: Cavia, Cayuela, Fuentebureba, Galarde (JV), Mambrilla de Castrejón, Santa Coloma del Rudrón (JV), Santa Gadea de Alfoz (JV), Taravero (JV) y Villanueva de Tobera (JV).

<u>Segundo</u>.- Excluir las solicitudes del Ayuntamiento de Castil de Peones por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria y del Ayuntamiento de Quintana del Pidio (nº008) por duplicidad.

<u>Tercero</u>.- Conceder las siguientes subvenciones a los siguientes solicitantes:

Nº de Orden	Entidad solicitante	Subvención
1	Alfoz de Quintanadueñas	13.646,76 €
2	Ameyugo	13.646,76 €
3	Anguix	13.646,76 €
4	Arauzo de Miel (Doña Santos)	15.127,28 €
5	Arenillas de Villadiego (JV)	7.163,20 €
6	Arija	8.842,53 €
7	Armentia (JV) - Ventas de Armentia	13.646,76 €
8	Berlangas de Roa	12.052,54 €
9	Bugedo	13.646,76 €
10	Campillo de Aranda	1.300,75 €
11	Canicosa de la sierra	11.239,69 €
12	Cantabrana	13.646,76 €
13	Carazo	12.924,50 €
14	Castellanos de Castro	3.915,16 €
15	Castil de Lences (JV)	12.999,75 €
16	Castresana de Losa (JV)	13.646,76 €
17	Castrillo de la Reina	3.917,38 €
18	Castrillo Solarana (JV)	580,80 €
19	Castroceniza (JV)	13.646,76 €
20	Cerratón de Juarros	15.000,00 €

Nº de Orden	Entidad solicitante	Subvención
21	Cidad de Valdeporres (JV)	11.011,00€
22	Cillaperlata	13.646,76 €
23	Cilleruelo de Bezana (JV)	10.499,99 €
24	Cilleruelo de Bricia (JV)	13.699,62 €
25	Comunero de Revenga	3.033,11 €
26	Condado de Valdivielso (JV)	12.301,34 €
27	Covarrubias	16.622,80 €
28	Cucho (JV)	15.000,00 €
29	Dobro (JV)	4.800,00 €
30	Escobados de Arriba (JV)	13.646,76 €
31	Espinosa de Cervera	12.698,56 €
32	Espinosa de los Monteros	9.097,84 €
33	Espinosa del Camino	7.992,97 €
34	Fresno de Río Tirón	15.000,00 €
35	Fuentecén	13.348,39 €
36	Fuentemolinos	13.646,76 €
37	Gumiel de Izán	23.071,88 €
38	Gumiel de Mercado	20.000,00 €
39	Haza	13.646,76 €
40	Hontanas	9.430,39 €
41	Hoyales de Roa	13.646,76 €
42	Ibeas de Juarros	26.007,03 €
43	Itero del Castillo	11.270,75€
44	La Horra	13.646,76 €
45	La Vid y Barrios (varias localidades)	20.000,00 €
46	Las Quintanillas	11.854,55 €
47	Lences de Bureba	13.646,76 €
48	Madrid de Caderechas (JV)	13.646,76 €
49	Mambrillas de Lara (JV)	9.097,84 €
50	Mazuelo de Muño	12.023,66 €
51	Mecerreyes	13.646,76 €
52	Medina de Pomar (Santurde)	13.646,76 €
53	Merindad de Sotoscueva (Hornillalastra y +)	20.000,00 €
54	Merindad de Valdeporres (Quintanabaldo)	13.646,76 €
55	Milagros	7.000,00 €
56	Modúbar de la Cuesta (JV)	15.000,00€
57	Modúbar de la Emparedada (Cojóbar)	15.165,85 €
58	Olmillos de Sasamon (JV)	13.646,76 €
59	Olmos de la Picaza	13.646,76 €
60	Oquillas	10.637,81 €
61	Padrones de Bureba	13.646,76 €
62	Pancorbo	20.000,00 €
63	Pardilla	15.000,00 €
64	Peñaranda de Duero	13.646,76 €
65	Puente Arenas (JV)	15.000,00 €
66	Quecedo de Valdivielso (JV)	13.646,76 €
67	Quincoces de Yuso (JV)	8.548,24 €

Nº de Orden	Entidad solicitante	Subvención
68	Quintana del Pidio	13.582,90 €
69	Quintanalara	13.646,76 €
70	Quintanamanvirgo (JV)	15.000,00€
71	Quintanilla del Coco	12.000,00€
72	Quintanilla Escalada (JV)	13.646,76 €
73	Quintanilla San Román (JV)	2.395,80 €
74	Quintanilla Sobresierra (JV)	13.646,76 €
75	Quintanilla Somuño (JV)	13.308,66 €
76	Rebolledillo de la Orden (JV)	11.314,66 €
77	Regumiel de la Sierra	20.000,00 €
78	Revilla Cabriada (JV)	7.131,82 €
79	Roa	31.842,44 €
80	Ros (JV)	13.646,76 €
81	Royuela de Rio Franco	17.535,00 €
82	Salas de los Infantes	27.293,52 €
83	Salgüero de Juarros (JV)	6.393,16 €
84	Salinillas de Bureba (JV)	13.646,76 €
85	San Juan del Monte	13.646,76 €
86	San Llorente de Losa (JV)	13.646,76 €
87	San Mamés de Burgos (Quintanilla de las Carretas)	9.097,84 €
88	San Mamés de Burgos (San Mamés de Burgos)	13.646,76 €
89	San Pantaleón del Páramo	8.585,42 €
90	Santelices (JV)	15.000,00 €
91	Santibáñez del Val	9.000,00 €
92	Santo Domingo de Silos	20.000,00 €
93	Sasamón	13.646,76 €
94	Sotillo de la Ribera	3.263,07 €
95	Terminón (JV)	15.000,00€
96	Terradillos de Esgueva	13.646,76 €
97	Teza de Losa	12.000,01 €
98	Tórtoles de Esgueva	17.907,55 €
99	Valdenoceda (JV)	15.000,00€
100	Valle de Mena (Entrambasaguas)	23.983,62 €
101	Valle de Mena (Vallejuelo/Sopeñano)	12.433,25 €
102	Valle de Mena (Villasana de Mena)	13.623,70 €
103	Valle de Tobalina (Leciñana-Parayuelo)	40.000,00 €
104	Villadiego (Bº de Barruelo)	22.744,60 €
105	Villaescusa La Sombría	15.000,00€
106	Villafranca Montes de Oca	9.143,24 €
107	Villagonzalo Pedernales	22.249,86 €
108	Villandiego (JV)	8.892,05 €
109	Villaquirán de la Puebla	4.811,10€
110	Vilviestre del Pinar	13.646,76 €
111	Vivar del Cid (JV)	6.297,50 €
112	Zazuar	13.646,76 €
113	Zumel	13.646,76 €

<u>Cuarto</u>.- Disponer el gasto por un importe global de 1.506.038,08 € euros para las solicitudes de subvención dirigidas a la realización de intervenciones destinadas a la mejora del ciclo integral del agua, para el año 2016, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.01 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2016.

VÍAS Y OBRAS

22.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fecha 10 de noviembre de 2016, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de octubre del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

23.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron.

24.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Medio Ambiente, Aguas y Montes y Formación, Empleo y Desarrollo Local después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

24.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL AÑO 2016, POR PARTE DE LA JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 8 de noviembre de 2016, y visto el escrito presentado el

pasado 24 de octubre por la Junta Vecinal de Vivar del Cid, solicitando la modificación de la obra subvencionada dentro de la Primera Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales relacionadas con el ciclo integral del agua, para el año 2016.

La solicitud inicial de la Junta Vecinal de Vivar del Cid recibió una valoración total de 5 puntos conforme a las bases de la Convocatoria, lo que le permitió acceder a una subvención de 11.985,90 € que, con un compromiso de aportación del 20% por parte de la Junta Vecinal, supone que habrá de ejecutarse obra por un importe total de 14.982,37 €.

En la documentación presentada se justifica que, por un error en las mediciones de la Memoria Valorada inicial, no resultaba posible su ejecución en el presupuesto propuesto.

Por encargo de la Junta Vecinal de Vivar del Cid se subsanan los errores detectados en el presupuesto de la memoria y se adjunta una nueva memoria corregida.

Esta memoria corregida reduce la longitud del tramo ejecutado para ajustarse al presupuesto de la solicitud de subvención, por lo que los compromisos adquiridos por esa Junta Vecinal se mantienen iguales a los de su solicitud.

La finalidad de la modificación de obra solicitada es la subsanación de un error material en la confección del presupuesto de la memoria valorada por lo que se ha informado favorablemente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la modificación solicitada por la Junta Vecinal de Vivar del Cid de la inversión consistente en la reducción de la longitud del tramo ejecutado para ajustarse al presupuesto de la memoria, dentro de la Primera Convocatoria del Ciclo Integral del Agua, año 2016.

24.2.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PLAN III DE EMPLEO 2016.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, D. Ricardo Martínez Rayón, de fecha 17 de noviembre de 2016, y visto el escrito presentado por al Ayuntamiento de Estépar el día 7 de octubre de 2016 por el que renuncia a la subvención concedida por acuerdo de 16 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno, que resolvía la Convocatoria de subvenciones del PLAN III de Empleo 2016, por los motivos que en el mismo constan, acompañándose dicho escrito junto con su justificante de presentación telemática.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aceptar la renuncia del municipio de Estépar a la subvención de 5.000,00 €, que le fue concedida en el marco del PLAN III de Empleo 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2016, quedando dicho importe como remanente.

25.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

- 1.- Sentencia nº 354/16, de fecha 28 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 273/2016, interpuesto por D. César Ortega Monja contra la Diputación Provincial de Burgos, donde el demandante viene prestando servicios desde el 01/04/2008 ocupando el puesto de Peón de Vías y Obras con un contrato de interinidad de fecha 27/03/2008, habiendo pasado a ser personal indefinido no fijo por Resolución de fecha 02/03/2016 y solicitando se le reconozca una antigüedad desde el 04/04/2006 y, en consecuencia, 3 trienios y el abono de la cantidad de 179,20.-€ en concepto de diferencia salarial de trienios durante el año 2015, al haber prestado en otras Administraciones Públicas servicios, y por la que se falla estimar la demanda presentada por D. César Ortega Monja contra la Diputación Provincial de Burgos, condenando a ésta a reconocer al actor una antigüedad desde el 04/04/2006 y en consecuencia 3 trienios y al abono de las cantidad de 179,20.-€ en concepto de diferencia salarial de trienios durante el año 2015.
- 2.- Sentencia nº 356/16, de fecha 8 de noviembre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 307/2016, interpuesto por Dª Mª Montserrat Arranz Rodríguez contra la Diputación Provincial de Burgos, donde viene prestando servicios por cuenta de la Entidad demandada como personal laboral fijo como Cuidadora en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Siendo la jornada laboral para 2016 de 1.650 horas, en el calendario laboral notificado a la actora para 2016 que contemplan 1.590 horas, que resultan de la inclusión de 3 días de asuntos propios, 3 por asuntos propios por antigüedad y 2 días adicionales por vacaciones por antigüedad en el calendario laboral. Con fecha 04/05/2012 se alcanzó acuerdo con la empresa en materia de jornada y horario en el sentido de que entre otros aspectos, "se señalarán fuera de calendario el 50% de los días de asuntos particulares básicos 3 días". Y por el que se falla estimar la demanda interpuesta por D^a M^a Montserrat Arranz Rodríguez contra la Diputación Provincial de Burgos a quien condena a suprimir del calendario laboral de la actora los días de asuntos particulares y adicionales de vacaciones que han sido incluidos, declarando el derecho de la actora a la fijación de las fecha de su disfrute.

3.- Sentencia nº 2212/2016, de fecha 8 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, interpuesto por Da Yolanda Alonso Pereda frente a la Diputación Provincial de Burgos, INSS, Mutua Fraternidad Muprespa y Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, en recurso de suplicación contra la sentencia de instancia por la que se absolvía a las ahora demandadas contra la pretensión de la actora de que si la reconociera en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o, cuando menos, parcial, derivada de accidente de trabajo, con su correspondiente presentación económica con la que impugnaba la resolución del INSS de 15 de abril de este año que calificó su estado como no constitutivo de incapacidad permanente en grado alguno, y por la que se falla estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por la representación de Da Yolanda Alonso Pereda frente a la Diputación Provincial. Fraternidad Muprespa, el INSS y la T.G.S.S., sobre grado de incapacitad permanente, en consecuencia, con revocación de su pronunciamiento relativo a la pretensión subsidiaria de la demandada, la estimamos, declarando a la demandante en situación de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo con derecho a una indemnización de 48.580,32.-€, a cargo de Fraternidad-Muprespa, a cuyo pago la condenamos, sin costas.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente en funciones levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y seis anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

V° B° Y CÚMPLANSE LOS ACUERDOS ANTERIORES

> EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,

Fdo.: José Ma Martínez González

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis Wa González de Miguel